

PLIEGOS REGULADORES DE LA CONTRATACIÓN DE OBRAS de REFORMA DE LOS VESTUARIOS DEL CAMPO DE FUTBOL

1. OBJETO

Es objeto del presente documento el establecimiento de las estipulaciones económico-administrativas y técnicas que han de regir en la contratación de la obra de REFORMA DE LOS VESTUARIOS DEL CAMPO DE FUTBOL

2. PRESUPUESTO

El presupuesto de ejecución, asciende a la cantidad de 29.565,13 €, IVA excluido. Serán desestimadas las proposiciones económicas que superen dicho presupuesto.

3. PLAZO

El plazo de ejecución será de UN MES, o el señalado en su oferta por el adjudicatario si fuera menor.

Las obras se iniciarán en julio.

4. ABONO DE LOS TRABAJOS

Los trabajos se abonarán a los precios contratados y previa certificación de obras.

5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demanda.

Quien licite deberá de contar con la habilitación empresarial o profesional , que, en su caso, sea exigible y no estén incursas en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en

el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

La Administración podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente, siempre que se instrumente mediante la aportación de documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único.

6. PROCEDIMIENTO

Las obras serán adjudicadas conforme al procedimiento simplificado del art. 80 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

7. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Para participar en la adjudicación el licitador invitado deberá presentar en la oficina del Ayuntamiento de Villafranca , un solo sobre con la documentación que se indica en la cláusula siguiente, dentro de los plazos señalados en la invitación.

En el sobre se indicará el número y título del mismo, la contratación a que concurre, el nombre y dirección de la empresa licitadora, nombre y apellidos de quién firme la proposición y el carácter con que lo hace.

Las empresas que presenten propuestas en alguno de los registros oficiales que autoriza el artículo 16 de la ley 39/20015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común, deberán comunicar este hecho al Ayuntamiento dentro del plazo máximo de presentación de proposiciones, mediante fax dirigido al Ayuntamiento en el número 948 845634. Si falta la comunicación no será admitida la proposición.

No obstante, transcurridos 5 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

8. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

1.- Documentación administrativa y técnica

Declaración responsable conforme al modelo del Anexo I.

2.- documentación técnica:

Incluirá toda la documentación que aporte el licitador para que se valoren y puntúen los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 9 del presente Pliego, excepto el de la proposición económica:

a) Plazo de ejecución de los trabajos, si fuera inferior al señalado en el presente pliego.

b) Programación del trabajo para la ejecución del contrato que deberá contener las fases y plan de ejecución

3.- Proposición económica, conforme a modelo Anexo II

Contendrá exclusivamente una sola proposición firmada por el licitador o persona que lo represente. En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

La propuesta presentada no podrá ser superior al presupuesto aprobado para la contratación.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento de contrato de menor cuantía teniendo en cuenta el criterio del plazo de ejecución de la obra y oferta económica , con arreglo a la siguiente valoración:

-Plazo: Se valorará el plazo de ejecución si fuese menor a la de un mes hasta un máximo de 20 puntos, cuanto menor sea el plazo mayor puntuación se obtendrá partiendo de 0 el plazo de un mes aumentando los puntos proporcionalmente a la disminución del plazo máximo de ejecución de las obras, contabilizado de forma mensual, redondeándose al alza los plazos que no sean meses enteros.

-Programación del trabajo: se valorará con un máximo de 5 puntos

-Oferta económica: La oferta económica se valorará de forma proporcional, asignando la mayor puntuación a la oferta económica más económica y al resto en proporción inversa, aplicando la siguiente formula:

$$\text{Valoración Precio} = \frac{\text{Precio Mínimo Ofertado} \times 75}{\text{Precio Ofertado}}$$

10. OBLIGACIONES DEL LICITADOR

Los licitadores asumirán los siguientes compromisos:

Estudio de seguridad y salud

Garantía de 3 años.

La ejecución de las obras se realizará en el plazo comprometido de ejecución

11. APERTURA DE PROPOSICIONES

La Unidad Gestora del contrato, formada por la presidenta del Ayuntamiento, un miembro de cada grupo municipal, el interventor y la secretaria del ayuntamiento.

La unidad gestora procederá a la admisión de los licitadores y la propuesta de adjudicación, debiendo basarse en los informes técnicos oportunos.

Si se observasen defectos en la documentación presentada o se considerase incompleta, se concederá un plazo de tres días para su posible subsanación, debiendo presentarse la documentación requerida en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo que se establezca.

No se admitirán las ofertas económicas por debajo del 30% sobre el precio de licitación. Antes de rechazar la oferta se comunicará esta circunstancia a la persona afectada para que en el plazo de cinco días presente la justificación de la viabilidad de la oferta conforme el art. 98 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

En caso de empate entre dos o más ofertas se aplicará alguno de los criterios del art. 99 de la misma Ley Foral.

12. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación procederá a la adjudicación del contrato.

La adjudicación quedará suspendida por plazo de diez días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

El adjudicatario deberá presentar en el plazo de cinco días la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la personalidad y apoderamiento.

- La capacidad de obrar de las empresas que fueran personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Si se trata de una persona jurídica, asociativa o societaria, o siendo empresa individual, no firme la proposición económica el titular registral de la empresa, habrá también de incluirse escritura de apoderamiento, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil, a favor de la persona que suscriba la oferta económica, con facultades para contratar con la Administración.

Las personas jurídicas deben acreditar, a través de sus estatutos o reglas fundacionales, que las prestaciones objeto de este contrato están comprendidas dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios. - Si el licitador fuese una persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

b) Obligaciones Tributarias y solvencia económica:

- Alta y, en su caso, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o Licencia Fiscal.**
- Certificado de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.**

c) Fianza definitiva del 4% del precio de adjudicación (en metálico, mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España, o por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución). De no cumplirse con este requisito, el órgano de contratación declarará resuelto el contrato, y adjudicar el contrato de obra al siguiente o siguientes a aquel, por orden decreciente de valoración de sus ofertas. La garantía señalada responderá de la buena ejecución del contrato y no será cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

13. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión del contrato y el subcontrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018 de 3 de abril, de Contratos Públicos.

14. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose el Contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

La ejecución de los contratos públicos se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

- **a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requiera para la realización de la obra.**
- **b) Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales, tasas y**

gravámenes, según las disposiciones vigentes.

- **c) Indemnizar los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la obra.**
- **d) Las personas integrantes de la empresa contratada para la realización de la obra deberán ostentar la cualificación y el grado de especialización apropiado para ello, con la aportación de los equipos y medios auxiliares que sean precisos para su correcto desarrollo.**

El contratista deberá tener suscritos los Seguros Obligatorios, así como un Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos al Ayuntamiento, o al personal dependiente de la misma, durante la vigencia del contrato.

Se incluye como condición especial la exigencia de que al menos un tercio de todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones a jornada completa que se requieran para la realización de la inversión recaigan en personas perceptoras de la renta mínima de inserción.

15. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

El adjudicatario deberá ejecutar y entregar la totalidad de las obras dentro del plazo contractual. Por la Administración contratante se procederá al examen de las obras ejecutadas y caso de estimarse incumplidas las prescripciones técnicas, o de observarse deficiencias, se ordenará, por escrito, al adjudicatario corregir o completar las partes del trabajo que se estime necesario, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello se fije y las observaciones que se estimen oportunas, y se dará cuenta al órgano de contratación, en su caso, del incumplimiento del plazo a los efectos procedentes.

La recepción de las obras tendrá lugar dentro del mes siguiente a la fecha de su terminación y a la misma concurrirán el presidente de la entidad, el secretario, el facultativo Director de Obra y el Contratista.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la

Administración contratante las dará por recibidas y se entregarán al uso público o servicio correspondiente, comenzando a computarse el plazo de garantía.

De la recepción se levantará acta en la que se dejará constancia de las observaciones realizadas. La ausencia imputable del Contratista a este acto le impedirá ejercitar los derechos que pudieran derivarse de su asistencia al mismo y el acto se considerará válido.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato. Podrán ser objeto de recepción aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el contrato.

El plazo de recepción puede ampliarse a un mes.

El plazo de garantía será de TRES AÑOS, durante el cual el Contratista responderá de cuantos desperfectos puedan advertirse en las obras de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y las instrucciones que reciba de la Dirección, cuidando siempre de que los trabajos necesarios no obstaculicen el uso público al que está destinada la obra.

Si voluntariamente o a requerimiento del Director de Obra no reparase los desperfectos mencionados se hará por la Administración contratante, con cargo a la garantía definitiva.

Transcurrido el plazo de garantía, si las obras se encuentran en las debidas condiciones, quedará el Contratista relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, que regula los Contratos Públicos de Navarra.

16. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas enunciadas

en los artículos 157 y 172 y siguientes de la Ley Foral de Contratos Públicos 2/2018, y en cuanto a posibles penalidades por incumplimiento, se estará a lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos de Navarra.

17. ADVERTENCIAS

Que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

b) Que la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Todas las notificaciones y comunicaciones se realizarán a través del correo electrónico facilitado por los licitadores, cualquier otro medio de notificación o comunicación será complementario de éste, siendo la fecha de notificación la que consta en el recibí del correo electrónico

18.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS

La contratación de los obras objeto del presente Pliego es de naturaleza administrativa y se rige por la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos. Contra los actos que se aprueben en relación con la licitación de este contrato podrán interponerse además de los recursos administrativos y jurisdiccionales aludidos en el artículo 333 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la reclamación en materia de contratación pública establecida en el Libro III de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, cuando concurren los requisitos establecidos en el mismo.

ANEXO I

Don.....
.....
DNI/NIF....., con domicilio a efectos de notificación en
..... C. P.....,
localidad, teléfonos.....,
en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda)
la sociedadCIF.....

Declara bajo su responsabilidad:

1.- Que desea ser admitido como licitador individual / conjuntamente con terceros (táchese lo que no proceda) en la contratación de las obras de REFORMA VETUARIOS DEL CAMPO DE FUTBOL

2.- Que acepta expresamente lo estipulado en el PLIEGO DE CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

3.- Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.

4.- Reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

5.- No está incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

6.- Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.

7.- Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.

8.-Cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

9.- La dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento es el siguiente:.....

En Villafranca , a de..... de 2018

(firma)

ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don.....
.....
DNI/NIF....., con domicilio a efectos de notificación en
..... **C.** **P.**.....,
localidad, **teléfonos**.....,
en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda)
la **sociedad**
.....**CIF**.....

Enterado del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Villafranca para adjudicar, mediante procedimiento simplificado LAS OBRAS DE REFORMA DE LOS VESTUARIOS DEL CAMPO DE FUTBOL, se compromete a ejecutarlas con sujeción estricta a los documentos del mismo en las siguientes condiciones económicas:

PRECIO DE LA OBRA DE ASCIENDE
A.....**IVA EXCLUIDO.**

PRECIO DE LA OBRA DE ASCIENDE
A.....**IVA INCLUIDO.**

En , a de..... de 2018

(firma)